

**Sesión ordinaria número CD-25/2016** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; y la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor, Directora Suplente. El doctor Abraham Mena está ausente con causa justificada.- **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-24/2016 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-24/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-24/2016.- 5.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia: SC-040-S/CE/R-2015.- PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley.- **6.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia: SC-003-S/CE/R-2016.- PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley.- **7.- Procedimiento administrativo sancionador referencia SC-021-O/PIC/R-2013.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución final en el procedimiento administrativo sancionador

iniciado de oficio contra los ingenios El Ángel y La Magdalena por no solicitar autorización previa para llevar a cabo operaciones de concentración económica, por medio de la cual se propone: **I.** declarar que la sociedad Ingenio El Ángel, Sociedad Anónima de Capital Variable realizó la concentración económica descrita en el romano VI de la parte expositiva de la presente resolución; **II.** declarar que la sociedad Ingenio El Ángel, Sociedad Anónima de Capital Variable cometió la infracción descrita en el artículo 38 inciso 4° de la Ley de Competencia, al no presentar previamente, ante esta Institución, la correspondiente solicitud de autorización para concentrarse, estando obligada a ello; **III.** imponer a la sociedad Ingenio El Ángel, Sociedad Anónima de Capital Variable, las siguientes sanciones: **1.** una multa de tres mil ochocientos cincuenta y tres salarios mínimos mensuales en la industria, que equivalen a US\$950,149.80, por la infracción cometida y detallada en el romano VI de esta resolución; **2.** la orden de presentar a esta Institución, en el plazo de 90 días hábiles, la documentación respectiva concerniente a la concentración comprobada y descrita en el romano VI de esta resolución, tomando en consideración lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Competencia, a fin de iniciar el análisis para determinar los efectos de dicha concentración en el mercado; **3.** la orden de abstenerse de continuar efectuando concentraciones económicas sin la previa autorización de este Consejo Directivo; **4.** recordar al agente económico sancionado que tiene ocho días de plazo para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva; y **5.** levantar la declaratoria de reserva a la información al momento en que quede firme en sede administrativa la presente resolución, sin perjuicio de posteriores declaratorias de reserva en la fase de seguimiento o ejecución. Con base en artículos 1, 2, 4, 14 letras a) y g), 37, 38 inciso 4°, 45 y 46 de la Ley de Competencia, y 23, 30-A, 71, 72, 72-A y 73-A de su reglamento, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DOCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL 29 DE JUNIO DE 2016 E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR EL**

**PRESENTE PROVEÍDO AL INGENIO EL ÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AL INGENIO LA MAGDALENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las doce horas y cuarenta minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor